ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE LA CONSEJERA PRESIDENTA A EFECTO DE CELEBRAR ACUERDOS CON LA "UNIÓN DE RESTAURANTES DE LA PAZ", CON EL OBJETO DE ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PRÓXIMO TRES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

- 1.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- **2.-** Que como lo establece el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.
- **3.-** Que el sufragio expresa la voluntad soberana del pueblo de Baja California Sur. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para cumplir la función pública de integrar los órganos de elección popular del Estado y Municipios. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, lo anterior de conformidad con el artículo 6º de la Ley Electoral vigente en el Estado.
- **4.-** Que deberán ejercer el derecho al sufragio, en los términos previstos en la Ley Electoral, los ciudadanos sudcalifornianos y los habitantes del Estado que en su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentren en pleno ejercicio de

sus derechos, estén inscritos en el Registro Federal de Electores y cuenten con la credencial para votar con fotografía, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur.

- **5.-** Que con fundamento en la fracción XXIV del artículo 99 de la Ley Electoral vigente en el Estado, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el autorizar al Consejero Presidente para suscribir convenios con el Instituto Federal Electoral o con otras instituciones a efecto de apoyarse para el cumplimiento de su función.
- **6.-** Es atribución de la Consejera Presidenta, representar al Instituto Estatal Electoral, con facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, lo anterior con fundamento en el artículo 100 fracción I de la Ley Electoral vigente en el Estado.
- **7.-** Que con la teleología de instrumentar acciones que motiven una mayor participación ciudadana en la jornada electoral local del próximo tres de febrero de dos mil ocho, se estableció un vínculo de comunicación con la "Unión de Restaurantes de La Paz", a efecto de que en colaboración con el Instituto Estatal Electoral, y para los fines apuntados, otorguen un descuento especial a los ciudadanos que acudan a los establecimientos afiliados, siempre que ellos acrediten haber votado, mostrando su dedo pulgar entintado.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 6, 7, 86, 99 fracción XXIV, 100 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Ana Ruth García Grande, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral para celebrar convenio, acuerdo o instrumento legal, con la Unión de Restaurantes de La Paz, con el objetivo de convenir en un descuento para aquellas personas que ejerzan su derecho al sufragio, el día tres de febrero de dos mil ocho, mostrando su dedo pulgar ante los restaurantes así autorizados.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero de 2008, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE CONSEJERA PRESIDENTA C. LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ SECRETARIO GENERAL